

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO.**

Bogotá, D. C. 04 MAR 2022

Proceso N° 2020-00103.

En atención a que los ejecutados **Quos Sistemas Integrados de Gestión S.A.S., Jairo Ernesto Quiroga Bohórquez y María Fernanda Silva Montilla** se tuvieron por notificados en silencio (fl. 122 y 147), en consecuencia, conforme lo prevé el art. 440 (inc. 2º) del C. G. del P. el Juzgado dispone:

1. Seguir adelante la ejecución en contra **Quos Sistemas Integrados de Gestión S.A.S., Jairo Ernesto Quiroga Bohórquez y María Fernanda Silva Montilla** y a favor de **Bancolombia S.A.** y del **Fondo Nacional de Garantías S.A.**, conforme al mandamiento de pago proferido dentro del presente asunto, el día 9 de septiembre de 2020 (fl. 63 y 64), y teniendo en cuenta la proporción de la subrogación del crédito al **Fondo Nacional de Garantías S.A.** (fl. 153).
2. Decretar el avalúo y posterior remate de los bienes cautelados dentro del juicio y los que posteriormente se embarguen para la satisfacción de los créditos y costas demandadas.
3. Practíquese la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el art. 446 del C. G. del P.
4. Condenar en costas a la parte demandada. Tásense. Se fijan como agencias en derecho la suma de \$9'000.000.00.
5. En firme esta providencia y la que aprueba la liquidación de costas (artículo 8º del Acuerdo No. PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 y artículo 2º del Acuerdo No. PCSJAS17-10678 del 26 de mayo de 2017), remítase el expediente a los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá, siempre que además se cumpla con las demás exigencias señaladas en el mencionado Acuerdo No. PCSJAS17-10678 de 2017.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 010 Fecha 07 MAR 2022

El Secretario(a) _____

